



CONFEDERACIÓ GENERAL DEL TREBALL DE CATALUNYA

Secretaría de Formación

Via Laietana 18, 9a. planta – 08003 Barcelona – Tel. 933 103 362 – Fax 933 107 110
formacio@cgtcatalunya.cat - www.cgtcatalunya.cat

Otra vuelta de tuerca

El largo verano de los recortes

“De nuevo el BOE desgranando repugnantes sorpresas no divulgadas por el gobierno, una desvergüenza de nuestra reciente historia”



Otra vuelta de tuerca

El largo verano de los recortes



Este Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad entró en vigor el domingo 15 de julio de 2012

Medidas contra los funcionarios

Supresión de la paga extra por modificación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE). Prorrateo del importe si se negocia. A todo el sector público, incluidas empresas públicas y a las mutuas.

No afecta a los que cobren menos de 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI)
 $641,40 \times 14, 8.979.60 \times 1,5 = 13.469,40 \text{ € anuales, o } 962,10 \text{ €} \times 14 \text{ pagas}$

Se mantiene la Base de cotización de diciembre 2010.

De ahora en adelante, **serán idénticos los permisos para todos los empleados públicos**, independientemente de en que administración trabajen.

- **Eliminación de los moscosos adicionales** del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y reducción de los moscosos generales a tres, en lugar de seis.
- Los veintidós días hábiles de **vacaciones pierden el carácter de "mínimos"**.

Tanto la supresión de los moscosos como de las vacaciones adicionales regirán a partir de 1/1/2013, no siendo aplicable a este año 2012.

Nueva regulación de la **Incapacidad Temporal (IT)** contingencias comunes. Igual para todos, régimen general y mutualismo administrativo.

- Del primer al tercer día de baja, el 50%.
- Del cuarto al 20, el 75%.
- Del 21 al 90, 100 %.

Eliminación de los liberados de todas las administraciones públicas, a partir de 2012, pero dejando la puerta abierta a que puedan negociarse liberados en la mesas de negociación.

Se eliminan todos los pactos de mejora de garantías sindicales cualquiera que sea su origen. En la Administración General del Estado (AGE) es especialmente trascendente para el personal laboral. Al haberse reducido, generalmente, su número, los actuales miembros de comités de empresa dispondrán en muchos casos de un crédito horario para funciones sindicales muy reducido, de quince o veinte horas mes, el establecido en el vigente III Convenio Único.

En una cláusula que ha venido arrastrándose desde el I Convenio Único, continuaban en vigor las mejoras de garantías pactadas en los convenios colectivos de la AGE anteriores al Convenio Único, que establecían créditos horarios mayores y/o mejoras respecto a la tabla



general en el número de delegados Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS). Con esto, desaparecen definitivamente todas ellas.

La **edad de jubilación forzosa** para los funcionarios del Régimen General de la Seguridad Social será la que establezcan las normas de este régimen.

Nuevas unidades electorales.

- Juntas de Personal:
 - En Madrid, una Junta por Ministerio que engloba al personal de este y de todos sus organismos dependientes, ya sean de servicios centrales o periféricos de Madrid.
 - También en Madrid, una para cada Agencia.
 - En las demás provincias, igual que hasta ahora, pero incluyendo también al personal de las Agencias (¿incluso el de la Agencia Tributaria?)
- Comités de Empresa:
 - En Madrid, uno por Ministerio que engloba al personal de este y de todos sus organismos dependientes, ya sean de servicios centrales o periféricos de Madrid.
 - También en Madrid, uno para cada Agencia.
 - En las demás provincias, un solo Comité de Empresa para todos los organismos, incluyendo también al personal de las Agencias (¿incluso el de la Agencia Tributaria?)
 - Será de aplicación cuando se celebren las siguientes elecciones sindicales, pero en todo caso las nuevas unidades electorales entrarán en vigor a partir del 1 de marzo de 2015, fecha en que todos los mandatos en vigor o prorrogados se extinguirán como consecuencia de la elección de los nuevos órganos de representación, elección que deberá producirse en el plazo de 10 meses desde la fecha indicada.

Registro de órganos de representación.

- Registro de Juntas, Comités, Delegados de Personal, Secciones Sindicales, delegados LOLS y liberados. Todo lo que no se ajuste estrictamente a la Ley, no surtirá afecta hasta la inscripción, que podrá denegarse por vicios de legalidad.

Al menos, no incluyen Comités de Seguridad y Salud ni Delegados de Prevención.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) puede redistribuir efectivos.

Los **funcionarios** de los grupos A1 y A2 que desempeñen puestos de nivel 28 e inferior podrán solicitar la reducción del específico para pedir la compatibilidad (para que esta se otorgue, el específico no debe superar el 30% del concepto sueldo)

Establece los **complementos para IT** en caso de personal de la AGE adscrito al Régimen General de Seguridad Social. Entra en vigor transcurridos tres meses.

Las **ITs ya iniciadas** no se verán afectadas por la nueva regulación.

El **recorte de vacaciones, moscosos** y moscosos adicionales se aplica a partir de 2013. Para 2012 es válido lo que estaba vigente hasta ahora.

Las administraciones públicas tendrán tres meses para **desarrollar las prestaciones por IT**, entrando en vigor entonces.

Se **derogan los días de vacaciones adicionales** por antigüedad.

Se **deroga la regulación anterior de las unidades electorales** en la AGE.



Desaparece la posibilidad de jubilación parcial de los empleados públicos recogida en el EBEP, la posibilidad de jubilación voluntaria y parcial en aplicación de planes de recursos humanos,

Se **suprime el cobro del 100%** del salario de los funcionarios durante los tres primeros meses de IT.

Vuelta de tuerca a los sindicatos (¿grandes?): Todo el sector público, ya sea estatal, autonómico o local, que no tenga carácter de administración (empresas públicas, fundaciones y demás entidades) deberán "gestionar adecuadamente" las relaciones sindicales, informando al MINHAP u órgano competente de la materia.

Carácter básico contemplado en la Constitución de lo previsto en el Título I de este RDL, Contra los funcionarios, de tal modo que forma parte de la legislación aplicable a los funcionarios de todas las administraciones públicas.

Medidas contra los parados

El **recargo por falta de pago de cuotas** de Seguridad Social será del 20% desde el primer día, desincentivando el pronto abono.

Los **conceptos retributivos incluidos en nómina** que no forman parte de la Base de cotización por Contingencias comunes tendrán una cuantía límite, salvo las horas extraordinarias en determinados casos.

Para el **cómputo del periodo de cotización** para determinar la duración de la prestación por desempleo, no se tendrán en cuenta los periodos de cotización de aquellos trabajos que se mantuvieran en el momento del nacimiento del derecho a la prestación. (Hasta ahora, si contaban)

La **prestación por desempleo será del 50%** de la Base reguladora a partir del séptimo mes. Hasta ahora, era el 60%. La reducción es de más del 17%. Para situaciones legales de desempleo producidas a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley (RDL).

El **subsidio por desempleo para mayores de 52 años** pasa a ser para mayores de 55 años. Asimismo, para todos los subsidios se eleva la rentabilidad presunta de los elementos patrimoniales, excluida la vivienda habitual, del 50% al 100% del interés legal del dinero. (Muy poca trascendencia). Para solicitudes con nacimiento del derecho a partir de la entrada en vigor de este RDL.

El subsidio de mayores de 52 años **no durará hasta que se alcance la edad ordinaria de jubilación**, sino hasta que alcance la edad que le permita acceder a la pensión contributiva de jubilación. Para solicitudes con nacimiento del derecho a partir de la entrada en vigor de este RDL.

El subsidio por desempleo derivado de un trabajo a tiempo parcial **se percibirá por la cuantía proporcional al trabajo a tiempo parcial**, en lugar de completo, como venía siendo a raíz de reforma introducida por Zapatero en la Ley de Igualdad. Para solicitudes con nacimiento del derecho a partir de la entrada en vigor de este RDL.

La **base de cotización por jubilación de los perceptores del subsidio para mayores de 55 años será la base mínima**. Hasta ahora era el 125% de la



base mínima. A los que cobran ya el actual mayores de 52, se les baja al 100% a partir del 1 de agosto.

Quienes tienen **dos trabajos a tiempo parcial** y pierden uno, cobrarán, generalmente, menos de lo que cobraban de desempleo hasta ahora.

Potestad de la Entidad Gestora (OTG/SEPE) para suspender las prestaciones en caso de presunto fraude.

Los parados tendrán que **acreditar ante la Entidad Gestora**, en la forma en que se determine, que están buscando trabajo.

La **prestación del Fondo de Garantía Salarial** (FOGASA) vuelve a ser de 120 días de salario. (Subió a 180 días hace unos años)

Exigencia a los desempleados de **facilitar un domicilio de notificaciones válido**.

Mayores **dificultades para el acceso a la Renta Activa de Inserción** (RAI). Para cobrarla, excepto violencia doméstica o de género y emigrantes retornados, será necesario haber agotado una prestación o subsidio por desempleo. La ausencia de este requisito hasta ahora ha sido una de las características más notorias de la RAI, que se pensó como medida destinada a insertar en el mercado de trabajo a aquellos situados fuera del mismo.

Los que se olvidaban de **sellar** no perdían el derecho si dejaban de estar apuntados hasta un mes. Ahora lo perderán. Si han salido al extranjero en ese último año de permanencia en la inscripción tampoco accederán a la RAI.

A los **desempleados que cobran prestación contributiva** se les descontará lo totalidad de la cuota obrera. Hasta ahora, pagaban el 65%. Eso sí, solo a las prestaciones reconocidas a partir de la entrada en vigor de este RDL.

Desaparece un subsidio, el llamado subsidio especial, un "plus" de subsidio de 6 meses para aquellos parados mayores de 45 años que habían agotado un paro de dos años. Eso sí, solo a quienes hubieran causado el derecho a partir de la entrada en vigor de este RDL.

Se reduce del 125% al 100% la base de cotización de jubilación para aquellos subsidios que la incluyen, incluso aunque ya esté reconocido.

Las empresas dejaron de aplicarse muchas de las bonificaciones de cuotas de Seguridad Social a las que tuvieran derecho, excepto las que se enumeran.

Desaparece el subsidio de desempleo especial para mayores de 45 años que agotan un paro de dos años.

Desaparece la aportación por la Entidad Gestora del 35% de la cuota obrera de los perceptores de prestación contributiva.

El empresario podrá reclamar al Estado los salarios de tramitación que tenga que abonar por la declaración de improcedencia del despido, siempre que entre la presentación de la Demanda y la Sentencia medien más de noventa días hábiles, y por el importe que exceda de esos noventa días. Hasta ahora eran sesenta días.



Medidas contra los beneficiarios del Sistema de Dependencia

Recortes en las prestaciones y aumento del copago. No solo se tendrá en cuenta las rentas del dependiente, también su patrimonio.

Suprimen el derecho a no aportar información, datos y documentación que ya estaba en poder de la administración.

Se **eliminan** las compatibilidades entre servicios, será incompatible tener acceso a un centro de día y recibir ayuda a domicilio.

Reduce a tres los grados y niveles de reconocimiento de incapacidad por lo que el reconocimiento estará sujeto a Gran Dependencia, Dependencia Severa y Dependencia Moderada, en lugar de los seis niveles anteriores.

Se **amplía el plazo** para que las comunidades atiendan a sus dependientes sin generar retroactividad. Se pasa de los seis meses actuales a los dos años. El dependiente solo podrá reclamar los pagos atrasados de la prestación a la que tiene derecho si la Administración ha tardado más de dos años en pagarle.

El **Estado dejará de pagar las cotizaciones** a la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales.



Este Real Decreto-ley 22/2012, de 20 de julio, por el que se adoptan medidas en materia de infraestructuras y servicios ferroviarios entró en vigor el domingo 22 de julio de 2012

Liberalización de infraestructuras y transporte ferroviario

Privatización del ferrocarril.

Se fija el **31 de julio de 2013** como fecha de inicio de la liberalización.

Reestructuración de RENFE a través de cuatro líneas de actividad, mediante sociedades mercantiles de las previstas en el art. 166.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas participadas al cien por ciento de su capital por RENFE-Operadora para cubrir la demanda global de servicios: viajeros; mercancías y logística; fabricación y mantenimiento y gestión de activos.

RENFE-Operadora y otros operadores ferroviarios competirán mediante la prestación de servicios ferroviarios de viajeros que discurran sobre la red ferroviaria de interés general (RFIG), de titularidad estatal.

Supresión de la entidad pública empresarial Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha (FEVE), distribuyendo sus bienes, derechos y obligaciones entre las entidades públicas empresariales ADIF y RENFE-Operadora.



Este Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud entró en vigor el domingo 5 de agosto de 2012

Medidas contra la Salud

Modifica la asistencia y cobertura sanitaria excluyendo a parte de la población, entre otros, inmigrantes en situación irregular.

Se promueve un **cambio en la consideración de quién tiene derecho** a la atención sanitaria pública: hasta este momento el requisito era ser ciudadano, se exigía la residencia o empadronamiento; ahora el requisito será estar asegurado.

Aquellas **personas que no tengan la condición de asegurado o beneficiario** tendrán que pagarse un seguro privado o la cuota que ha establecido el Ministerio para sufragar los costes de la atención sanitaria básica en el sistema público, considerada no urgente (710,40 euros al año).

Se **mantiene la asistencia sanitaria a embarazadas y menores de edad**, los demás sólo podrán acudir a urgencias.

La situación más grave la pasarán los **pacientes crónicos** (SIDA, cáncer, enfermos renales que precisan diálisis,...)

Recordemos que el **Sistema Nacional de Salud no se financia desde 1999 con las cuotas de la Seguridad Social** sino mediante impuestos, directos o indirectos.

Algunas Comunidades Autónomas, Galicia, Euskadi, Asturias, Andalucía, Catalunya y Canarias han afirmado que continuarán atendiendo a estos pacientes aplicando distintos mecanismos.



Este Real Decreto-ley 23/2012, de 24 de agosto, por el que se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo entró en vigor el domingo 26 de agosto de 2012, produciendo efectos desde el jueves 16 de agosto

Medidas contra los parados de larga duración

Para **cobrar los 400 euros** de subsidio del Plan PREPARA el solicitante debe intentar distintas iniciativas de busca de empleo durante un mínimo de 30 días y justificarlo ante el servicio público, en un plazo de dos meses, probando que al menos ha realizado tres gestiones.

Se **considerará una acción** cada una de las actuaciones siguientes:

- Trabajo por cuenta propia o ajena.
- Envío o presentación de currículum, al menos, en tres empresas distintas.
- Realización de, al menos, una entrevista de trabajo.



- Inscripción en, al menos, una agencia de colocación autorizada.
- Inscripción como solicitante de trabajo en portales de empleo privados o de los Servicios Públicos de Empleo.
- Presentación a ofertas de trabajo de los Servicios Públicos de Empleo.
- Cualesquiera otras actuaciones ofertadas por los Servicios Públicos de Empleo y específicamente en acciones formativas.

Si la acreditación de que se ha buscado empleo **se presenta fuera del plazo de dos meses se denegará** la ayuda de 400 euros.

La **concesión de la ayuda económica corresponderá a los servicios públicos de empleo** que, en caso de que soliciten documentación complementaria al interesado y éste no la aportase en un plazo de diez días, darán por desistida la solicitud.

La decisión de **conceder o denegar** los 400 euros se dictará en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de solicitud de la ayuda y transcurrido ese tiempo, si no se notifica resolución alguna, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

No tendrán derecho al Plan los parados sin cobertura que convivan con sus padres, si éstos tienen ingresos que, divididos entre todos los miembros de la familia, superan los 481 euros mensuales (75% del salario mínimo)

Los **parados con cargas familiares** cobrarán 450 euros.

Para beneficiarse de este aumento, el parado debe tener un **mínimo de tres miembros de la unidad familiar a su cargo**. Además, el cónyuge o pareja de hecho también debe depender económicamente del desempleado que solicita la ayuda.